




Bogotá D.C., Octubre 07 de 2019

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
L.C.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: J. J. Jarama
Fecha: 07-October/19
Hora: 11:48 a.m.
Número de Radicado: 5635

Ref. Informe de Subcomisión estudio Proyecto de ley 398 de 2019 Cámara-133 de 2018 Senado, "Por medio de la cual se promueve la participación de entidades territoriales en los proyectos de generación de energía alternativas renovables".

En atención a la designación de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente como miembros de la Subcomisión para el estudio del proyecto de ley en referencia, nos permitimos presentar el informe.

Cordialmente,

R. Carlos Julio Bonilla Soto

H.R. Edwin Alberto Valdés Rodríguez

Víctor Manuel Ortiz Joya

H.R. Sara Elena Piedrahita Lyons



H.R. John Jairo Cárdenas Morán

H.R. Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

H.R. Néstor Leonardo Rico Rico

H.R. Juan Pablo Celis Vergel

H.R. David Ricardo Racero Mayorca

Nidia Marcela Osorio Salgado
H.R. Nidia Marcela Osorio Salgado

**INFORME DE SUBCOMISION PARA EL PROYECTO DE LEY 398 de 2019
Cámara- 133 de 2018 Senado,** "Por medio de la cual se promueve la participación de entidades territoriales en los proyectos de generación de energía alternativas renovables".

Antecedentes

El texto del proyecto de Ley fue radicado por el Honorable Senador de la República Dr, Álvaro Uribe Vélez, el día 05 de septiembre de 2018. El día 10 de septiembre fue publicado en la Gaceta del Congreso N° 661 de 2018, dando traslado del proyecto de Ley a la Comisión Tercera Constitucional Permanente del H. Senado de la República; El día miércoles 12 de diciembre de 2018 en la gaceta 1127 fue publicada la ponencia para primer debate firmada por el Honorable Senador de la República Ciro Alejandro Ramírez y surtió su primer debate en comisión el 02 de abril de 2019 con un resultado favorable.

El día 10 de Junio de 2019 la Plenaria del H. Senado de la República se manifiesta favorablemente para que el Proyecto de Ley 133 de 2018 Senado, pase a trámite a la H. Cámara de Representantes, lo expedientes fueron radicados el 18 de Junio de 2019 ante la Cámara quien envió el mencionado proyecto a la H. Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

El 12 de agosto de 2019 se presenta el informe de ponencia positiva para Primer Debate en la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley N° 398 de 2019 Cámara- 133DE 2018 Senado "Por medio del cual se promueve la participación de entidades Territoriales en los proyectos de generación de energía alternativa renovable". La presente fue publicada en la Gaceta N° 661 de 2018 por parte del Coordinador Ponente Representante Edwín Alberto Valdés Rodríguez en compañía del Ponente Carlos Julio Bonilla Soto.

Del debate desarrollado en sesión de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes del día martes 17 de septiembre de 2019 se presentaron dos proposiciones por parte del Representante Erasmo Elías Zuleta y del Representante Carlos Alberto Carreño, la primera de índole aditiva y la segunda modificativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, además del debate que se generó respecto a las fuentes de financiación que se mencionan en la ponencia, la mesa directiva de la Comisión solicita la creación de una subcomisión para evaluar la pertinencia de estas proposiciones así como de las dudas generadas durante el debate por parte de algunos Representantes. Esta subcomisión quedo integrada por los Representantes y Ponentes del Proyecto Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Carlos Julio Bonilla Soto y los representantes miembros de la comisión Víctor Manuel Ortiz Joya, Sara Elena Piedrahita Lyons, John Jairo Cárdenas Morán, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Néstor Leonardo Rico Rico, Juan Pablo Celis Vergel, David Ricardo Racero Mayorca y Nidia Marcela Osorio Salgado. Se procede con la reunión con la participación de los asesores de las Unidades de Trabajo Legislativo de los representantes que hacen parte de la subcomisión, dando como resultado el informe que se presenta a continuación.



I. Proposiciones radicadas al Proyecto de Ley

Esta iniciativa recibió dos proposiciones durante su debate en Comisión. La primera se trata de una Proposición Modificatoria del artículo 1º en el que se eliminan los aprovechamientos hidroeléctricos, firmada por el Representante Carlos Alberto Carreño, la cual no fue tenida en cuenta por la subcomisión.

La segunda corresponde a una proposición aditiva de un párrafo en el artículo 1º que trata acerca de la destinación del 30% de los recursos que recibirán las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables, vayan directamente para la zona rural colombiana permitiendo la instalación de estas energías. Esta última proposición fue radicada por el Representante Erasmo Elías Zuleta Bechara, con respecto a la proposición se incluyó un inciso en el párrafo 2: se tendrá como prioridad el sector rural, debido a que el mismo párrafo agrega que las nuevas inversiones serán regidas por los lineamientos de política energética establecidos en el artículo 6 de la Ley 1715 de 2015, lo cual fue una de las propuestas de los miembros de la subcomisión los H.H.R.R. Víctor Manuel Ortiz y Bayardo Gilberto Betancourt, dejaría en búsqueda de que cualquier iniciativa vaya técnicamente de la mano de la Política Nacional establecida, dejaría sin piso colocar un porcentaje específico.

II. Concepto Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El concepto anexo a este informe de subcomisión emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su numeral 2 manifiesta y resalta que el artículo 361 de la Constitución Política establece las reglas de destinación y distribución de los recursos del SGR reglamentados por la Ley 1530 de 2012, tal y como se muestra en la gráfica anexa del mismo concepto. De acuerdo a lo anterior la subcomisión agrega un párrafo aclaratorio donde se establece que los proyectos objeto de esta Ley que podrán ser financiados con cargo al Sistema General de Regalías deberán ser tramitados de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Modificaciones al articulado del proyecto de Ley

Artículo 1º. El gobierno nacional podrá financiar con aportes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías la participación de las Entidades Territoriales en los proyectos de generación, distribución y comercialización de energías alternativas renovables que se enumeran a continuación: la biomasa, los aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Además de otras fuentes que podrán ser consideradas según lo determina la UPME. ~~Esta participación permitirá dotar las Entidades Territoriales de una fuente de ingresos frescos, modernos y crecientes en el futuro.~~



Parágrafo 1º Los proyectos objeto de esta Ley que podrán ser Financiados con cargo al Sistema General de Regalías deberán ser tramitados de acuerdo a la normatividad vigente, el gobierno nacional podrá realizar acompañamiento especial para la formulación de los proyectos a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 2º Los proyectos de generación, distribución y comercialización de energías alternativas renovables, tendrán como prioridad el sector rural y deben contemplar los lineamientos de política energética establecidos en el literal a); numeral 1; del artículo 6; de la Ley 1715 de 2014 y el apoyo Institucional contemplado en el literal a) numeral 7 de la misma Ley.

Artículo 2º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

IV. De acuerdo a las modificaciones enunciadas anteriormente el texto sometido a discusión y aprobación por parte de la subcomisión será el siguiente:

Artículo 1º. Autorízase al gobierno nacional para financiar con aportes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías la participación de las Entidades Territoriales en los proyectos de generación, distribución y comercialización de energías alternativas renovables que se enumeran a continuación: la biomasa, los aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Además de otras fuentes que podrán ser consideradas según lo determina la UPME.

Parágrafo 1º Los proyectos objeto de esta Ley que podrán ser Financiados con cargo al Sistema General de Regalías deberán ser tramitados de acuerdo a la normatividad vigente, el gobierno nacional podrá realizar acompañamiento especial para la formulación de los proyectos a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 2º Los proyectos de generación, distribución y comercialización de energías alternativas renovables, tendrán como prioridad el sector rural y deben contemplar los lineamientos de política energética establecidos en el literal a); numeral 1; del artículo 6; de la Ley 1715 de 2014 y el apoyo Institucional contemplado en el literal a) numeral 7 de la misma Ley.


IV. Conclusiones


El alcance de esta iniciativa legislativa se fundamenta en promover la participación de las entidades territoriales para elaborar proyectos de generación de energías alternativas renovables; con el fin de ampliar la cobertura de electricidad especialmente en territorios rurales, generar un impacto positivo en materia medio ambiental, además de ampliar las rentas que perciben las entidades territoriales.

Frente a las consideraciones de la H. R. Sara Piedrahita, propone que el trámite de la presente iniciativa debe seguir avanzando y para darle cumplimiento a la exigencia que ha trazado la Corte Constitucional, se deberá tramitar e insistir en el aval del Gobierno.





H.R. Carlos Julio Bonilla Soto


H.R. Edwin Alberto Valdés Rodríguez

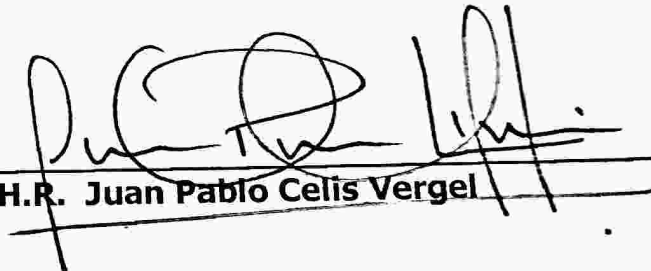

H.R. Víctor Manuel Ortiz Joya


H.R. Sara Elena Piedrahita Lyons


H.R. John Jairo Cárdenas Morán


H.R. Bayardo Gilberto Betancourt Pérez


H.R. Néstor Leonardo Rico Rico


H.R. Juan Pablo Celis Vergel


H.R. David Ricardo Racero Mayorca


H.R. Nidia Marcela Osorio Salgado